

158312



16 MAR

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE <u>A63</u>
SUBCLASE <u>H</u>

PROCESO DE CONSULTA Y LA EMISION DE CLASIFICACIONES

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: JUGUETES ELECTROMECAVICOS, S.A.

RESIDENCIA: C/ Balmes, 11 ACOY (Alicante)

ENUNCIADO: "TRANSMISION PARA VEHICULOS DE JUGUETE"

Prioridad: Patente n.º del



15852

F.M.V.

1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).

158512



1
5
10
15
20
25
30

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general una transmisión para vehiculos de juguete que axilmente consiste en que el piñón motriz está permanente- mente engranado con otro piñón gemelo conducido los cuales engranan respectivamente, en sendas coronas solidarias del eje de ruedas del vehiculo, quedando dichas coronas dispues- tas colateralmente a dichos piñones, con la finalidad de - constituir este sistema un tope del desplazamiento axil del eje de ruedas del vehiculo.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria como parte inte- grante de la misma, un juego de dibujos en los que se re- presenta lo siguiente:

La figura única representada muestra un esquema de la transmisión para vehiculos de juguete que se solici- ta.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención que es como sigue:

Como puede apreciarse en la representación gráfi- ca esta transmisión para vehiculos está constituida por un piñón motriz -1- solidario del eje de salida del elemento motriz o sistema motoreductor -2-, cuyo piñón motriz -1- está permanentemente engranado con un piñón gemelo -3- con- ducido acopado axilmente paralelo, los cuales engranan res- pectivamente con sendas coronas acopadas -4- y -5- solida- rias del eje -6- de ruedas -7- del vehiculo.



16 MAY

58512

1
5
10
15
20
25
30

Por tanto la disposición colateral de sendas coronas -4- y -5- al conjunto de piñones motriz y conducido -1- y -3- supone una retención o tope del desplazamiento axil del eje -6- de ruedas.

De este modo la posible holgura del engrane de cada corona -4- y -5- con su respectivo piñón -1- y -3- hace que el pequeño desplazamiento axil del eje de ruedas -6- esté permanentemente engranado con sendos piñones o al menos con uno de ellos, suficiente para que la transmisión a las ruedas se realice.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los elementos mecánicos de la transmisión para vehiculos de juguete, se elaboran a través de un proceso simplificado, en cuanto a fases operativas que es determinante de costes muy asequibles en general.

2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización mecánica de la transmisión en cuestión, que permite un acoplamiento rápido entre piezas practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, y

3ª.- Novedad funcional determinada por sendos piñones gemelos motriz y conducido, cuyo respectivo engranaje con sendas coronas colaterales solidarias del eje de ruedas concigue un tope para el desplazamiento axil del

27-3-97

158012



1

eje de ruedas y una transmisión permanente a este último, por lo que es evidente que el modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

5

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:

10

15

20

25

30



21:30:07:1 580.2

1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1-12-7-

6 May 1970



1
5
10
15
20
25
30

1ª.- TRANSMISION PARA VEHICULOS DE JUGUETE, caracterizada esencialmente porque el piñón de salida del elemento motor, o sistema moto-reductor, presenta engranado permanentemente un piñón gemelo, axilmente paralelo, cuyos piñones motriz y conducido engranan respectivamente en sendas coronas acopadas, solidarias ambas del eje de ruedas del vehiculo, de modo que dichas coronas quedan dispuestas colateralmente a dichos piñones, actuando este sistema como tope del desplazamiento axil del eje de ruedas.

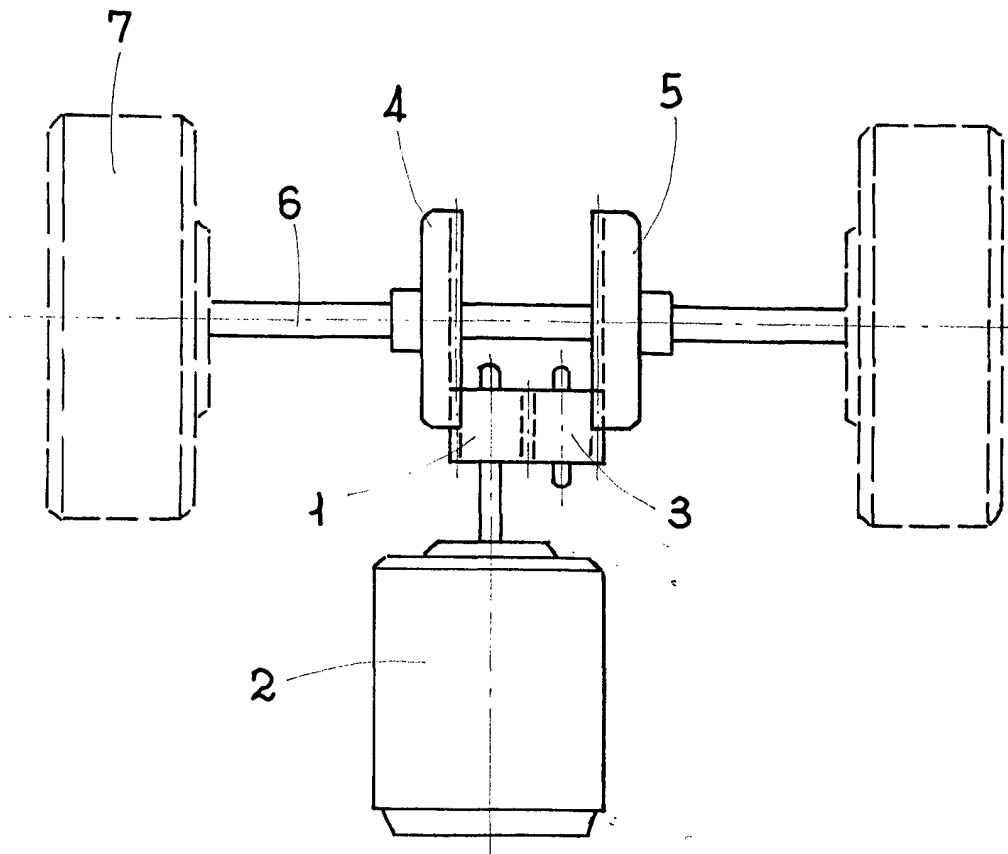
2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "TRANSMISION PARA VEHICULOS DE JUGUETE".

Todo tal y como se reivindica en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas por una sola cara y dibujos adjuntos.

Madrid, 6 de Mayo de 1970

BERNARDO UNGRIA

P.P.



ESCALA VARIABLE

Madrid, 6 de Mayo de 19 70

BERNARDO UNGRIA

P. P.